

ACTA DE ACUERDO PARITARIO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de 2022 se reúnen en la sede del Rectorado y Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, la Comisión Paritaria del Sector Nodocente, en nivel particular, con la participación del señor Secretario General, Abogado Juan ALFONSÍN y el señor Secretario de Hacienda y Administración, Licenciado Matías Adrián RUIZ, por la Universidad de Buenos Aires y el señor Secretario Gremial Maximiliano Ariel PEREZ, por la Asociación del Personal No Docente de la Universidad de Buenos Aires –APUBA-.

Atento a que la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria se creó como carrera de pregrado en el año 2005, por Resolución (CS) N°6149/05, para la formación, actualización y jerarquización del personal Nodocente, su plan de estudios se actualizó en el año 2015 (Resolución (CS) N° 3333/15) y en el año 2019 (RESCS-2019-1439-E-UBA-REC) y en el año 2021 se aprobó la modificatoria detallada en el Anexo ACS-2021-418-UBA-SG#REC de la Resolución RESCS-2021-1432-UBA-REC que establece el cambio de la modalidad a distancia, las partes acuerdan justificar al personal inscripto en la carrera, la inasistencia al puesto de trabajo 1 (UN) día hábil por semana, en aquellas semanas que por cronograma se establezcan actividades presenciales, bajo las siguientes condiciones:

1. El/la alumno/a inscripto a carrera podrá solicitar certificado de alumno/a regular a la Coordinación Académica e informar inscripción a materias con días y horarios de actividades presenciales mediante constancia emitida por el sistema SIU – Guaraní.
2. Las Direcciones de Personal de las Dependencias solicitarán a la Coordinación de la Tecnicatura un reporte mensual de asistencia e inasistencia a las actividades presenciales, informando datos de contacto actualizados para su envío.
3. La Coordinación de la Tecnicatura en Administración y Gestión Universitaria enviará a las Direcciones de Personal de las Dependencias respectivas un reporte mensual de asistencias e inasistencias a las actividades presenciales según la carga de la información efectuada por los docentes en el sistema SIU- Guaraní.
4. La justificación que se acuerda por la presente se aplicará por el tiempo de duración teórica de la carrera. Este plazo podrá extenderse, por única vez, por el lapso de 3 cuatrimestres consecutivos, en tanto y en cuanto el/la interesado/a cumpla el requisito de regularidad en la carrera.

Por lo expuesto, en el marco de la Comisión Paritaria Particular para el Sector NoDocente de la Universidad de Buenos Aires, las partes convienen someter el presente acuerdo al Consejo Superior a los efectos de su aprobación.

Sin más se da por finalizado el intercambio, previa lectura y ratificación, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio.



Anexo Resolución Rector

Hoja Adicional de Firmas

1821 Universidad de Buenos Aires

Número:

Referencia: ANEXO EX-2022-05549402- -UBA-DME#REC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.